



Presidencia



184

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 597 -2014-GRJ/PR.

Huancayo, '04 NOV 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Solicitud de Información 33-RFI-3, de fecha 05 de Mayo de 2014; el Informe N° 075-2014/MG.DRAG-INSPECTOR ESTRUCTURAS /MCRHDAC, de fecha 08 de Mayo de 2014; la Carta N° 261-2014/GRJ/INSPECCION-HDAC, de fecha 08 de mayo de 2014; la Carta N° 0452-2014-CDAll, de fecha 24 de Julio de 2014; la Carta N° 096-2014-SUP-UNI, de fecha 20 de Agosto de 2014; el Informe N° 320-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC, de fecha 15 de Octubre de 2014; el Reporte N° 457-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 28 de Octubre de 2014; el Reporte N° 3895-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de Octubre de 2014; el Informe Legal N° 779-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de Octubre de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO DANIEL ALCIDES II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013 con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante Solicitud de Información 33-RFI-3, de fecha 05 de Mayo de 2014, el Proyectista GMI, realiza la descripción de la información solicitada.

Que, mediante Informe N° 075-2014 /MG.DRAG-INSPECTOR ESTRUCTURAS /MCRHDAC, de fecha 08 de Mayo de 2014, el Inspector de Obras- especialidad estructuras Ing. Rosa Aguirre Gaspar comunica a la Inspección de Obra lo siguiente:

*Analizada la cimentación de ambos módulos, se propuso la proyectista la inversión de estos en lo referente a las vigas de cimentación. Es decir el módulo de nutrición y dieta que está emplazada en un terreno bueno de 7.68 kg/cm2 de capacidad portante, no se podrán vigas de cimentación, pero en el módulo de servicios con una capacidad*



Doc: 839364  
EXP. 588962



Presidencia



portante de 0.51kg/cm2 si llevar vigas de cimentación. Esta propuesta fue revisada y aprobada por el proyectista tal como consta en la ficha adjunta. **Comuníquese al consorcio a fin de que proceda a su ejecución.**

Que, mediante Carta N° 261-2014/GRJ/INSPECCION-HDAC, de fecha 08 de mayo de 2014, el Inspector de Obra Ing. Luis Osoreo Zanabria, presenta ante el residente la modificación de cimentación del Bloque "D", comunicándole que la Especialista en Estructuras analiza e interpreta la propuesta de inversión de los módulos, es factible la inversión de estos, ya que el módulo de nutrición y dieta tiene una capacidad portante de 7.68 kg/cm2 lo cual tendrá vigas de cimentación, en cambio el módulo de servicios tiene una capacidad portante de 0.51 kg/cm2 la cual si llevara vigas de cimentación, por tal motivo procédase su ejecución.

Que, mediante Carta N° 0452-2014-CDAll, de fecha 24 de Julio de 2014, el Ing. Javier Ramírez Jiménez, su condición de Residente de Obra del Consorcio Daniel Alcides II, presenta al Jefe de Equipo de Supervisión el Expediente de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 12, que consta de la modificación de la cimentación del bloque "D".

Que, mediante Carta N° 096-2014-SUP-UNI, de fecha 20 de Agosto de 2014, el Jefe de Supervisión Arq. Percy Luis Huamán Torre, después de la revisión, evaluación del Expediente de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 12 emite su **Opinión Favorable**, así mismo adjunta el Informe N°10-2014-IQJ-HDAC-SUP-UNI, el cual refiere lo siguiente:

*De la verificación en obra, se ha constatado que la partida antes mencionada, ha sido ejecutada en el bloque D, conforme al cambio, conforme al cambio que propuso la inspección al encontrarse un tipo de suelo con capacidad portante 7.68kg/cm2 suficiente para suprimir vigas de cimentación por lo cual se replanteo el diseño modificando el presupuesto presentado inicialmente.*

*Finalmente el presupuesto Adicional Deductivo vinculante de Obra N°12 es de S/. 48,258.54 representando una incidencia específica de 0.03% respecto al monto del Contrato Original*

*Por lo que se emite **Opinión Favorable** al presente Adicional, lo cual se informa para los fines pertinentes.*

Que, mediante Informe N° 320-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC, de fecha 15 de Octubre de 2014, el Formador – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Arq. Luis Marlon Ponce Córdova, refiere lo siguiente

*(...) habiéndose designado realizar el pronunciamiento respectivo y luego de la revisión **OPINO FAVORABLE** el expediente Técnico de Adicional y Deductivo N°12 por el monto de S/.48,258.54.*





Presidencia



Que, mediante Reporte N° 457-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 28 de Octubre de 2014, el Sub Gerente de Inversión Publica Ing. Víctor Peña Dueñas, comunica el registro en la Fase de Inversión PIP.

Que, mediante Reporte N° 3895-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de Octubre de 2014, el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 12 para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, expone lo siguiente:

**EVALUACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 12**

**Justificación:**

- Resultado del Diagnóstico y Compatibilidad y en el momento de empezar los trabajos relativos a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO - JUNIN", al realizar la excavación para la cimentación del bloque D, nutrición y dieta, dando 7.68 Kg/cn2 de capacidad portante. Es por esto se considera más adecuada la cimentación mediante vigas de cimentación que actualmente planteada.
- Partida que no se encontraba incluida en el expediente técnico inicial aprobado.

**PRESUPUESTO ADICIONAL N°12**

| INTEM          | DESCRIPCION                        | Und | Metrado  | Precio<br>S/. | Parial<br>S/.    |
|----------------|------------------------------------|-----|----------|---------------|------------------|
| 01             | ESTRUCTURAS                        |     |          |               | 57,893.53        |
| 01.01          | TRABAJOS PRELIMINARES              |     |          |               | 57,893.53        |
| 01.01.01       | TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR       | m2  | 762.97   | 3.14          | 2,395.73         |
| 01.01.02       | CONCRETO SIMPLE                    |     |          |               | 691.34           |
| 01.03.02.01    | SOLIDO 2"                          | m2  | 36.97    | 18.70         | 691.34           |
| 01.01.03       | CONCRETO ARMADO                    |     |          |               | 54,806.46        |
| 01.01.03.01    | PLATEAS Y VIGAS DE CONECCION       |     |          |               | 25,097.99        |
| 01.01.03.01.01 | CONCRETO PREMEZCLADO FC=245 Kg/cm2 | m3  | 18.48    | 479.91        | 8,868.74         |
| 01.01.03.01.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO           | m2  | 107.23   | 54.68         | 5,863.34         |
| 01.01.03.01.03 | ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2    | kg  | 2,727.87 | 3.80          | 10,365.91        |
| 01.01.03.02    | CIMIENTO ARMADO                    |     |          |               | 29,708.47        |
| 01.01.03.02.01 | CONCRETO PREMEZCLADO FC=245 Kg/cm2 | m3  | 19.30    | 479.91        | 9,262.26         |
| 01.01.03.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO           | m2  | 257.35   | 54.68         | 14,071.90        |
| 01.01.03.02.03 | ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2    | kg  | 1,677.45 | 3.80          | 6,374.31         |
|                | <b>Costo Directo</b>               |     |          |               | <b>57,893.31</b> |
|                | Gastos Generales (13.63%)          |     |          |               | 7,893.54         |
|                | Utilidades(6%)                     |     |          |               | 3,473.61         |
|                | Suma                               |     |          |               | 69,260.68        |
|                | Factor de Relacion (1.035)         |     |          |               | 71,684.80        |
|                | IGV(18%)                           |     |          |               | 12,903.26        |
|                | <b>TOTAL</b>                       |     |          |               | <b>84,588.07</b> |





Presidencia



### PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°12

| INTEM          | DESCRIPCION                        | Und | Metrado | Precio S/. | Parial S/. |
|----------------|------------------------------------|-----|---------|------------|------------|
| 01             | ESTRUCTURAS                        |     |         |            | 24,864.56  |
| 01.01          | CONCRETO SIMPLE                    |     |         |            | 24,864.56  |
| 01.01.02       | SOLADO 2"                          | m2  | 72.93   | 18.70      | 1,363.79   |
| 01.01.02       | CONCRETO ARMADO                    |     |         |            | 23,500.77  |
| 01.01.02.01    | CIMIENTO ARAMADO                   |     |         |            | 23,500.77  |
| 01.01.02.01.01 | CONCRETO PREMEZCLADO FC=245 Kg/cm2 | m3  | 17.10   | 479.91     | 8,206.46   |
| 01.01.02.01.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO           | m2  | 248.97  | 54.68      | 13,613.68  |
| 01.01.02.01.03 | ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2    | kg  | 442.27  | 3.80       | 1,680.63   |
|                | Costo Directo                      |     |         |            | 24,864.56  |
|                | Gastos Generales (13.63%)          |     |         |            | 3,390.18   |
|                | Utilidades(6%)                     |     |         |            | 1,491.87   |
|                | Suma                               |     |         |            | 29,746.61  |
|                | Factor de Relacion (1.035)         |     |         |            | 30,787.74  |
|                | IGV(18%)                           |     |         |            | 5,541.79   |
|                | TOTAL                              |     |         |            | 36,329.53  |

### VARIACIÓN CONTRACTUAL DE OBRA N° 12

| PRESUPUESTO CONTRACTUAL    | PRESUPUESTO ADICIONAL 12           | PRESUPUESTO DEDUCTIVO 12                     | VARIACION DE LA OBRA   |
|----------------------------|------------------------------------|--|--|
| Partidas contratadas       | Partidas nuevas a ejecutar y pagar | Partidas no ejecutadas de expediente tecnico | Didiferencia de acuerdo al art*207 del reglamento de la L.C.E. |
| S/. 147,986,209.49         | S/. 84,588.07                      | S/. 36,329.53                                | S/. 48,258.54  |
| Incidencia del presupuesto | 0.06%                              | 42.95%                                       | 0.03%  |

Además cabe indicar que la incidencia respecto al Adicional N° 12, es 0.03% y la incidencia acumulada de los adicionales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y 12 representa el 0.68%.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, finalmente expresa la siguiente conclusión:

*Evaluado toda la documentación presentada por el Inspector de Obra, esta Sub Gerencia **aprueba el Expediente de Adicional y Deductivo vinculante N°12** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO - JUNIN", por el monto de S/. 48,258.54 (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 54/100 nuevos soles).*

Además cabe mencionar que el nuevo monto de contrato se obtiene de la siguiente manera:

El monto del contrato es

147'986,209.49

El monto acumulado de los adicionales 1,2,3,4,5,6,7,11 y 12

1'581,739.29

**El nuevo monto del contrato es**

**149'567,948.78**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes





Presidencia



numerales del artículo 41°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*



41.2. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

*"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).*



*En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.*

*El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.*



Que, el Numeral 11) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.**





Presidencia



Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista – Sub Gerencia de Estudios** sobre las modificaciones de su proyecto.

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Inspector de Obra, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 12 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000804 emitido mediante el Memorando N° 1154-2014- GRPPAT, de fecha 16 de Octubre del 2014 suscrito por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, además, el Expediente del Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista – Sub Gerencia de Estudios según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Reporte N° 3895-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de Octubre de 2014.

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra el cual se refleja a través del Asiento N° 218, ya sea por el inspector o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, se han efectuado las anotaciones en el Cuaderno de Obra la ejecución de la prestación adicional de obra, el Jefe de Supervisión de Obra ha comunicado a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente de la prestación adicional y deductivo de obra mediante la Carta N° 096-2014-SUP-UNI, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado.

Que, el Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 12 asciende a la cantidad de S/. 48,258.54 (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 54/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.03 % del monto del Contrato.

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha 21 de Julio de 2014 suscrito por Jefe de Supervisión y Residente de Obra.





Presidencia



Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra. La referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación.



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 779-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de Octubre de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Estando a la decisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es factible aprobar la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 12 para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**;



Que, por consiguiente, estando a la decisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y lo establecido por el numeral 9. de la Cláusula Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 12.



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 12, por el monto de S/. 48,258.54 (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho con 54/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el





Presidencia



0.03 % del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Daniel Alcides II, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales **que apruebe el área usuaria**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENCIA **MERICO MERCADO MENDEZ**  
 PRESIDENTE (e)  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a fines pertinentes

HYO. 04 NOV 2014

*[Handwritten Signature]*  
 Abog. **Rodrigo Luya Pérez**  
 SECRETARIO GENERAL (e)

